

CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DOMÉSTICOS ENTRE *IPM PROJECT MANAGEMENT, S.A. y TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS URBANOS Y RURALES, S.A.*

Entre los suscritos, a saber: **DANIEL ENRIQUE IRURETA QUINTERO**, de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad personal No. E-8-157342, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal autorizado de la sociedad **IPM PROJECT MANAGEMENT, S.A.**, sociedad debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Publico con folio No. 155622799, con domicilio en la República de Panamá (en adelante, la "EMPRESA CONTRATANTE"); y por la otra parte, **DARIO ISAAC CABALLERO AGUILAR**, en su carácter de Representante Legal autorizado de la sociedad **TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS URBANOS Y RURALES, S.A.**, sociedad debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Publico con folio 155664417, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Penonomé (Cabecera), Calle Principal, Casa 209, Urbanización Las Delicias (en adelante, la "EMPRESA SUBCONTRATADA"), hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DOMÉSTICOS**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:
La EMPRESA SUBCONTRATADA prestará a la EMPRESA CONTRATANTE el servicio de transporte de los desechos domésticos generados en las operaciones de Minera Panamá, así como su disposición final en los vertederos autorizados. La EMPRESA SUBCONTRATADA dispondrá solamente del uso de los vertederos de Penonomé y Aguadulce, en los cuales la EMPRESA CONTRATANTE se encuentra inscrita.

SEGUNDA – PERMISOLOGÍA:
La EMPRESA SUBCONTRATADA se compromete a aportar toda la perisología y licencias necesarias para la prestación del servicio de transporte de desechos domésticos, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:
La EMPRESA CONTRATANTE pagará a la EMPRESA SUBCONTRATADA un pago de MIL TRESCIENTOS BALBOAS MENSUALES ($1,300.00). Para este caso la EMPRESA CONTRATANTE realizara un único pago de TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,900.00), que correspondería al total de los servicios subcontratado por el termino de tres (3) meses. Este pago se realizará de manera anticipada y por la totalidad de la vigencia indicada del presente contrato.

Scanned with CamScanner



El contrato podrá ser renovado mediante acuerdo mutuo y pago anticipado correspondiente.

CUARTA – INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS:
La EMPRESA SUBCONTRATADA incorporará a su flota de transporte los camiones actualmente utilizados por la EMPRESA CONTRATANTE para el servicio de disposición final de desechos, garantizando la continuidad de la operación y evitando el reemplazo innecesario de los mismos.

QUINTA – VEHÍCULOS ASIGNADOS:
Los vehículos descritos a continuación forman parte del presente contrato y serán utilizados para la prestación del servicio:
- Camión tipo mula color blanco, marca Kenworth, modelo T680, placa BL 9215.
- Camión tipo mula color blanco, marca Kenworth, modelo T680, placa BL 9217.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA:
La EMPRESA SUBCONTRATADA deberá cumplir con las siguiente obligaciones dentro de la duración del presente contrato.

1- Mantener vigente toda la documentación legal y permisos requeridos para la operación.
2- Asegurar que los vehículos operen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.
3- Cumplir con las disposiciones de las autoridades sanitarias, ambientales y de tránsito aplicables.
4- Cualquier otra que se requiera incluir a solicitud de la EMPRESA CONTRATANTE.

SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD:
Cada parte será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su propio incumplimiento contractual o por infracciones a la normativa aplicable. La EMPRESA SUBCONTRATADA será responsable del manejo, transporte y disposición final de los desechos durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediando aviso por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso de incumplimiento sustancial de la otra parte que no sea subsanado dentro de dicho plazo.

NOVENA – JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:
Este contrato se regirá por las leyes de la República de Panamá. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá para cualquier controversia derivada del mismo.

Scanned with CamScanner



DECIMA- VIGENCIA

El servicio de transporte y disposición final objeto del presente contrato, se establece por el termino de 3 meses, a partir del 25 de septiembre de 2025 y con fecha de finalización el 25 de diciembre de 2025. Cualquier prórroga deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes

En fe de lo cual, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.



DANIEL ENRIQUE IRURETA QUINTERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL IPM PROJECT MANAGEMENT, S.A	DARIO ISAAC CABALLERO AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL TRANSPORTE Y RECOLECCION DE DESECHOS URBANOS RURALES S.A.



Yo, Lcda. MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Publica Primera del Circuito de Coclé, con C.I.P. N° 2-160-614, CERTIFICO: Que el (la) (los) señor (a) (es): Dario I. Caballero Aguilar se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente documento, por lo que su firma (s) es (son) autenticas.
La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento (art. 1739 C.C.).

Penonomé, 25 SEP 2025

Testigo — Testigo

Lcda. MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE



Scanned with CamScanner